

EL

# INSTITUCIONAL.

DIARIO DE LA TARDE.

CO, NOTICIOSO Y COMERCIAL.

Para el sábio es la paz el mayor de los bienes.

RLAMAQ

Impresos por la Imprenta del 18 de Julio establecido en la calle del Porton, en la misma casa donde estuvo la del Fernandez y en la esquina de D. Manuel Cifuentes en el Cordón se admiten suscripciones á tres pesos por escritores, y á un precio moderado para los que no lo fueren. En los mismos lugares se hallará de venta á 6 un...

TEVIDEO 4 DE JUNIO DE 1839—Año I.

## Se fleta para el Jenciro, Ba-

hia, ó Pernambuco, el hermoso y muy acreditado bergantín brasilero "Oreses" forrado y clavado en cobre, su capitán Juan Libano Vasconcellos, puede recibir carga para cualquier puerto del Brasil á precios acomodados. Los interesados que quieran aprovechar esta oportunidad veanse con su consignatario Javier Alvarez. j 3

AVISO.—Habiéndose sacado del Correo por equivocación una carta procedente de Sevilla por vía de Cadiz con el sobre á D. Francisco Gorzales, la cual despues de haberse abierto en el acto y visto la firma, conosi que no era mia y queriendo entregarla en la oficina para en caso viniera el dueño se le entregara y no habiéndelo consentido, me veo en la necesidad de ponerlo en conocimiento del público para que el que se considere ser su dueño ocurra á esta Imprenta donde darán razon.

## El que no quiera creer que venga á ver.

D. Juan Meyrana, bien conocido en esta ciudad por su reputacion en su profesia de cirujano, acaba de llegar de Cacuta y trae un elegante surtido riquísimo de efectos de la India, el mejor que ha llegado á este mercado. Tiene preciosidades de la China; los que quieran emplear bien su dinero, acudan al cuarto que ocupa en casa de suegro el Sr. D. Manuel Villagran, desde las 7 de la mañana hasta las 10 de la noche. j 3 15 p.

## EXTERIOR.

### REPUBLICA ARGENTINA.

Al Sr. D. Juan B. Nicolson, Capitan Comandante de las fuerzas navales de los Estados Unidos, sobre la Costa del Brasil y Rio de la Plata.

Buenos Aires, Abril 12 de 1839.

Señor:—

Despues que V. S. en su muy estimada de 9 del corriente, se ha servido asegurarme que se consideraba como plenamente autorizado para participarme las proposiciones ó ideas contenidas en la de 4 del corriente, con referencia á la cuestion pendiente entre los Sres. Agentes de S. M. el Rey de los Franceses y el gobierno Argentino, y que esta autorizacion nace de conversaciones verbales que tubo V. S. con los Sres. Contra-almirante Leblanc y Mr. Martigny, despues que V. S. igualmente tiene la bondad de espesarme en su carta que éstos señores no solamente le aseguraron que admitidas las bases propuestas por V. S. estarían sumamente prontos para tratar con el gobierno argentino, con miras de allanar las diferencias que desgraciadamente ahora existen; y despues que V. S. me significa que habiéndoles ofrecido sus servicios para lograr un fin tan deseado, los aceptaron con gusto aquellos señores, y Mr. Martigny se manifestó co-

mo que estaria pronto á venir á este Pueblo para entablar la discusion indicada, en caso que por conducto de V. S. fuese convidado por el gobierno argentino á hacerlo, en consecuencia de lo que me ha comunicado V. S. sobre este asunto y de sus nobles esfuerzos para lograr una transacion amigable de la cuestion disputada, tengo la alta satisfaccion de contestar á V. S. sobre las bases que se ha servido promoverme en su distinguida de 4 del corriente y demas circunstancias que se digna trasmitirme con referencia á la cuestion pendiente con los señores Agentes franceses.

V. S. se recomienda de un modo distinguido á la consideracion de los Argentinos, cuando tan generosamente propende á que desaparezcan las desagradables circunstancias que perturban la amistosa inteligencia del gobierno de S. M. el Rey de los Franceses con el de la Confederacion Argentina; y es de mi deber reproducir á V. S. en esta ocasion los sentimientos de la intensa estimacion con que aceptó tan finos servicios, no menos importantes á los intereses de esta República, que á los de todas las Naciones neutrales, interpuestas y perjudicados por aquellas mismas desagradables circunstancias.

Si despues de los medios honrosos para una terminacion amistosa propuesta por el gobierno argentino y de las concluyentes y comedidas contestaciones que se dieron á dichos señores Agentes, no ha podido alejarlas ni mi induljencia, ni la tranquila permanencia de los franceses en esta República, aun en médio de ellas y de las fuertes impresiones que ha producido el bloqueo, ni la proteccion que gozan los mismos franceses por las leyes, ni la generosidad con que los trata el gobierno, ni la noble y benigna hospitalidad que les dispensan los naturales de este pais, el mundo juzgará de parte de quien está la responsabilidad y buen derecho.

La plena confianza que me inspiran los nobles sentimientos de V. S., la amistosa dignacion con que se ha prestado á las insinuaciones de los Sres. Agentes Franceses, y el fundado convencimiento en que estoy de que V. S. nunca ha dudado de mi buena fé, ni del espíritu de amistad que me anima hácia la Francia, me persuaden que V. S. se hallará bien penetrado de mi buena voluntad á allanar todas las dificultades que puedan retardar los resultados de una terminacion pacifica, conciliable con la dignidad y gerarquia de la Nacion Francesa, y con la justicia y decoro nacional que me está encomendado. V. S. tambien ha podido penetrar mis vivos deseos de que se presenten Agentes suficientemente autorizados por S. M. el Rey de los Franceses para entrar en las debidas esplicaciones con un espíritu de franqueza y benevolencia que acrediten á S. M. la sincera disposicion de esta República por mantener ilegas las buenas relaciones con la Nacion Francesa bajo los sanos principios del Derecho de Gentes.

Despues de esta franca manifestacion, tan lejos haber á mi juicio motivo suficiente para poder arreglarse como parte de un tratado denominado *artículos secretos*, la cuestion de indemnizacion, y toda otra relativa á ella, muy al contrario, cuando aquellos Sres. han invocado en su favor el *buen derecho*, cuando me han atribuido *intencion determinada de evitar el examen de los hechos*, cuando han supuesto



que est era el verdadero sistema de mi administracion, que he faliado à la consideracion hâcia la Francia y que he hecho publica mi mala fé, el honor nacional, la dignidad de mis actos administrativos, mi benevolencia en todos tiempos, y circunstancias hâcia los franceses, y el crêdito de la República empeñado de un modo especial ante la opinion del mundo todo, con motivo de las infundadas pretensiones de los Sres. Agentes de la Francia, me reclaman imperiosamente la publicidad conveniente à todo cuanto concierna à los hechos mismos que se invocan para demandar del Gobierno Argentino las indemnizaciones comprendidas en el Ultimatum del Sr. Cònsul de Francia Mr. Aimé Roger.

Aun es mas vehemente en mi este sentimiento, desde que V. S. me expresa en su citada de 4 del corriente, estar satisfecho que nada se reclamara por el Gobierno de la Francia que no se considere honroso, justo y arreglado à la ley comùn de las Naciones; circunstancia que tambien me induce à consultar con el debido interès que despues de la buena fé que he mostrado en el curso de la correspondencia oficial y privada, sostenida con los Sres. Cònsul y Contra Almirante Franceses, nada haya que pueda dejar en tinieblas mi conducta en el sostenimiento de unos principios que en manera alguna ofenden ni à la dignidad y gerarquia de la Francia, ni son disconformes à la ley comun de las Naciones.

En este concepto, conducido del espíritu de amistad de que soy animado hâcia S. M. el Rey de los Franceses desapareciendo la actual hostilidad que me es desagradable por que así me lo prescriben las Leyes de la República estoy como siempre lo he estado, dispuesto à entrar en las debidas esplicaciones con cualquiera persona que se presente acreditada con mision competente por S. M. el Rey de los Franceses. Ella, si se aceptaren las bases que propongo en esta carta, podrá apersonarse à mi Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, para entrar en la discusion correspondiente bajo la completa seguridad que doy, de que su perrona será respetada y considerada hasta que de conformidad se hagan las correspondientes declaraciones, que pongan termino à las actuales diferencias con los Sres. Agentes de la Francia.

Entretanto doy à V. S. mis mas encarecidas gracias por la bondad con que se presta à transmitir à Mr. Martigny la invitacion que le haga mi Ministro, para que pase à este destino à entrar en la discusion, y me dispensará V. S. su indulgencia en este particular al asegurarlo que si se tratase de un asunto privado, la palabra de V. S. seria para mi una prenda inestimable de seguridad que no me permitiria trepidar en aceptarla con el respecto que merece la verdad: pero en mi posicion pública tengo que arreglar mis procedimientos à la responsabilidad que pesa sobre mí.—No dudo, pues, un momento desde que V. S. me lo asegura, que el Sr. Martigny inviste por su Gobierno el carácter de Cònsul General y encargado de Negocios de Francia, y que como tal esté autorizado para discutir y arreglar la cuestion, pendiente entre aquel país y esta República; mas V. S. conocerá tambien que esta idea no me releva de la obligacion de aguardar en mi capacidad oficial la presentacion de las credenciales necesarias en el Sr. Martigny, para tratar en materia pública con mi Ministro de Relaciones Exteriores. El uso de las Naciones, y las reglas mas triviales en observancia en casos semejantes, me imponen esta formalidad que V. S. convendrá, no puedo renunciar, muy principalmente en esta cuestion en que el Sr. Cònsul Roger en su ultimatum à este Gobierno de 23 de Setiembre del año próximo pasado expresó: "el Gobierno Francés habia juzgado à propósito encargar à su Cònsul que desempeña el Consulado General de Francia en Buenos Aires, y à ningun otro el recordar "sucintamente los agravios cuya reparacion debe "obtener la Francia, y hacer conocer las satisfacciones que exige como condiciones indispensables al "reestablecimiento de la buena armonia entre la "Francia y la República Argentina;" y en su nota de 9 de Octubre del mismo año al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. le aseguró: que Mr. Buchet de Martigny entraria al servicio despues de la conclusion de las diferencias de la Francia y de la República.

Por lo demas quedo penetrado y cordialmente obligado de los nobles sentimientos que igualmente animan à V. S. en la generosa oferta que se sirve hacerme de la fragata de su mando para que en caso que se crea conveniente, sirva de territorio neutral para la discusion de un asunto tan intere-

sante à ambos Estados y al Comercio de todas las Naciones amigas, y reitero à V. S. con íntimo encarecimiento mi gratitud por este amistoso oficio à que se manifiesta tan generosamente dispuesto.

En cuanto à los puntos que V. S. se digna proponer para las bases de un arreglo amigable con los SS. Agentes franceses, del mismo modo me permitirá à que à consecuencia de las inconveniencias que ellos me presentan para aceptarlos, le transmita los siguientes:—

1.º Los súbditos franceses en la República Argentina en sus personas y propiedades continuarán gozando como hasta aqui de la proteccion que dispensan en ella las Leyes à todos los demas extranjeros que no tienen Tratado.

2.º Los súbditos franceses en la República Argentina en cuanto al servicio militar continuarán siendo tratados como hasta aqui en igualdad à los demas extranjeros que no tengan tratado alguno.

3.º Sin embargo que el Gobierno Argentino ha demostrado, y está persuadido no haber perjudicado por actos injustos suyos à ningun súbdito de S. M. el Rey de los Franceses, ni en sus personas ni en sus propiedades, se obligará à pagar indemnizaciones à los súbditos franceses que justifiquen haber sido perjudicados en sus personas y propiedades por actos injustos del Gobierno Argentino: el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses se obliga igualmente à indemnizar à la República Argentina todos los perjuicios que le han causado las fuerzas navales de la Francia, con el bloqueo, declarado à todo el litoral del Rio de la Plata, y con todas las demas hostilidades que ha sostenido contra la Confederacion Argentina.

4.º La discusion relativa à estas indemnizaciones, será conducida segun las leyes de este país entre la persona autorizada por S. M. el Rey de los Franceses que se presente acreditando previamente su carácter, y el Ministro de Relaciones Exteriores.

5.º No estando ambos conformes se remitirá el asunto al Gobierno de S. M. B., y su fallo será considerado decisivo.

6.º Será restituida à la República Argentina la Isla de Martin Garcia con todo lo que le pertenece, y existia al tiempo de su ocupacion por las fuerzas de S. M. el Rey de los Franceses.

Tengo nuevamente la satisfaccion de reiterar à V. S. los finos sentimientos de la alta consideracion y respeto con que soy de V. S., obsecuente y atento servidor.—

JUAN MANUEL DE ROSAS.

[CONTINUARA.]

## EL CONSTITUCIONAL.

MONTEVIDEO, MARTES 4 DE JUNIO DE 1839.

Unos corresponsales de este número nos increpan que hayamos exigido la reformacion del artículo que en contestacion à otro de nuestra colega el Nacional nos remitieron, extrañando à la vez que reclamásemos la competente garantia para despues publicarlo. Pero, nuestros corresponsales deben saber en cuanto à lo primero, que no basta la garantia para la publicacion de un artículo, si el es infame, insultante, personal, sin ser útil. El escritor público entendemos, que tiene una gran responsabilidad ante la moral pública, por lo que dé à luz en su periódico, sin que le salvo la garantia de su autor. Lo segundo, lo fuerte de un artículo, es necesario no confundirlo con la personalidad y el desenfino. Por agrio y fuerte siempre que contenga un ataque racional, nunca dejaremos de publicarlo, contra quien quiera que se dirija. Partiendo de éstos principios que adoptamos como base de nuestra marcha periodica, exijimos "de los amigos de la dignidad de la prensa "Oriental" la modificacion de su último remitido, que deseabamos tambien lo garantizasen, porque es costumbre así efectuarlo.

Por el paquete ingles Spider, entrado esta mañana del Janeiro, hemos recibido periódicos hasta el 18 del próximo pasado.—Contienen varias noticias de interes de Europa, que publicaremos en los números subsiguientes, limitándonos hoy à dar algunos lijeros extractos.

En Inglaterra en la sesion de 19 de Marzo, fué interpelado el Ministerio à corea de las pretensiones francesas en Méjico, Buenos Aires y el Norte del Brasil. En consecuencia Lord Palmerston, prometió presentar todas las notas relativas à estas

questi  
de M  
tion p  
—  
zo se  
Nuev  
de E  
franc  
Pack  
ra-Cr  
ciar c  
—  
tiene  
el cam  
provi  
nistr  
públi  
Miuis  
Dugm  
jeros.  
El Ban  
Parac  
ca.—  
Hacie  
—  
secret  
Brasil  
habien  
titulo  
rio.—  
dimiti  
en Lis  
ra da  
—  
Del  
tamos  
—  
diputa  
estens  
dias h  
te del  
acrec  
aquel  
se hall  
dispos  
el env  
racion  
tinuan  
que se  
cion de  
—  
Se l  
Se  
do los  
vapor.  
que di  
apost  
ocasion  
ocurrid  
La em  
todo c  
pleada  
que au  
hacer  
naria, a  
plocion  
jugado  
de 25,  
este bil  
mayor  
han sid  
dad ent  
sear que  
que no  
resulta  
viduos.  
—  
El re  
prefer  
—  
C  
SS. EE  
Han  
articulo  
no obsta  
derarlo  
firma ge  
los que  
la mater